



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.



LISTO:

Carta N° 001-2022-MSH, de fecha 11 de febrero de 2022, que contiene la renuncia formulada por la servidora señora Bach. Cont. Miluska Soria Huanio, a las funciones de fedataria Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 426-2021-MPU-ALC, de fecha 26 de Noviembre de 2021, se designa entre otros servidores, a la señora Bach. Cont. Miluska Soria Huanio, para ejercer en adición a sus funciones, como de Fedataria Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;



Que, mediante Carta N° 001-2022-MSH, de fecha 11 de febrero de 2022, la servidora señora Bach. Cont. Miluska Soria Huanio, formula su renuncia al cargo que fuera designado mediante la Resolución señalada en el considerando precedente;



Que, el artículo 138° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la renuncia formulada por la servidora señora **Bach. Cont. MILUSKA SORIA HUANIO**, a la designación de Fedataria Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 426-2021-MPU-ALC, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el extremo que designa como Fedataria Suplente a la Servidora mencionada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesada, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE

Distribución

ALC
 GM
 GPPyO
 GAF
 OAL
 Interesado